

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-2545-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cohesión Territorial Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad Sección de Gestión

RESOLUCIÓN 332E/2026, de 31 de marzo, de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de la "Subvención para formación en transporte por carretera" y las bases reguladoras. Identificación BDNS: .

Las necesidades cambiantes de una sociedad en continua evolución están exigiendo la adaptación de las empresas del sector de transportes a esta dinámica innovadora y la formación de los trabajadores es un instrumento básico para dar respuesta a los retos que se plantean.

En el ámbito del transporte público por carretera resulta necesario fomentar la formación de profesionales, tanto de transportistas como de trabajadores, promoviendo que se realicen más cursos especializados sobre la materia. Por ello se estima procedente contribuir con fondos públicos, de acuerdo con los créditos presupuestarios consignados al efecto, a la realización de cursos de formación por entidades públicas o privadas, sobre el transporte por carretera.

Así, constituye el objeto de la presente Resolución aprobar la convocatoria y las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para la organización de acciones de formación (jornadas y cursos de formación o perfeccionamiento) dirigidas a personas relacionadas con el sector del transporte por carretera en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra durante el año 2026.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 52, h) del Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad,

RESUELVO:

1º. Aprobar la convocatoria de subvenciones para acciones de formación en el sector del transporte público por carretera en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra durante el año 2026, y las bases reguladoras recogidas como Anexo a esta Resolución.

2º. Autorizar un gasto de 40.000 euros, que se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria, 230002/23200/4819/441102, "Apoyo a actuaciones de formación en el sector del transporte", del Presupuesto de gastos de 2026.

3º. Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

4º. Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

5º. Notificar esta Resolución a la Sección de Gestión, al Servicio de Gestión Económico Presupuestaria y Control del Gasto (Negociado de Gestión Económica) y a la Intervención Delegada en el Departamento.

6º. Indicar que, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, a 31 de marzo de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Berta Miranda Ordobás

ANEXO

Bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para acciones de formación en el sector del transporte público por carretera en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Primera. – Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La formación es un instrumento clave para mejorar la profesionalización y competitividad del sector del transporte por carretera y favorecer su modernización.

Esta convocatoria tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de acciones de formación (jornadas y cursos de formación o perfeccionamiento) dirigidas a personas relacionadas con el sector del transporte por carretera en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Las acciones deberán llevarse a cabo antes del día 1 de noviembre de 2026.

Se exceptúan de estas ayudas aquellos cursos dirigidos a la obtención de los certificados de competencia profesional, de aptitud profesional (CAP) y de consejeros de seguridad, así como a la obtención de los permisos de conducción de mercancías peligrosas.

3. Las acciones podrán impartirse de forma presencial o no presencial, siempre que la impartición de la formación no presencial o en remoto, no se oponga a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

La formación en remoto requiere la disposición de unos medios telemáticos, tanto por parte del organizador como por parte del formador y los asistentes, que cree un entorno donde el formador o ponente y el alumnado interactúen, de forma concurrente y en tiempo real.

En concreto, requiere un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre los formadores o ponentes y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones que permita la participación de dichos alumnos.

Así mismo, para garantizar el control del cumplimiento de los requisitos de la concesión, se deberá habilitar el sistema para que el Servicio de Gestión, Ordenación

del Transporte y Movilidad, pueda realizar un seguimiento a tiempo real (conexión durante la impartición de la formación) y posterior de las conexiones citadas.

Segunda. - Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

1. La financiación del gasto que origine la presente convocatoria se realizará con cargo a la partida presupuestaria, 230002/23200/4819/441102, "Apoyo a actuaciones de formación en el sector del transporte", del Presupuesto de gastos de 2026. La cuantía de la subvención que corresponde a las acciones formativas que se realicen es de 40.000 euros.

La organización de acciones de formación al amparo de esta convocatoria podrá obtener una subvención máxima del 100% del coste de la misma.

La cuantía de la subvención, determinada según lo dispuesto en la presente base y en la base tercera, se ponderará según las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios establecidos en la base sexta.

Si las cuantías de subvención así calculadas exceden de la disponibilidad presupuestaria, se asignará la cuantía final mediante el correspondiente prorrateo.

2. Se consideran únicamente gastos subvencionables, los gastos justificados documentalmente que a continuación se relacionan:

2.1. Profesorado o ponentes: sueldos u honorarios del personal contratado fijo o eventual o precio del servicio externo docente incluyendo en este caso gastos de desplazamiento, estancia y manutención.

2.2. Material didáctico entregado para el desarrollo de la acción formativa.

2.3. Aulas:

- Si las instalaciones utilizadas son propiedad de un tercero, los gastos de alquiler de las aulas utilizadas.
- Si las instalaciones utilizadas son propiedad de la beneficiaria, el coste de amortización del inmueble (calculado de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas), así como la parte proporcional de los gastos de luz, agua y limpieza de aulas, todos ellos

imputados en función del tiempo y los metros dedicados a la formación concreta.

2.4. Equipos y útiles de trabajo, que se incorporan a las instalaciones donde se realizan los cursos y que permiten la realización de la acción educativa. Se aplica el mismo criterio que en las instalaciones, en relación con el gasto de alquiler de equipos o el coste de amortización si se trata de un bien inventariable.

2.5. Gastos de publicidad y propaganda de la acción formativa: gastos necesarios para publicidad de las acciones entre ellos, carteles, folletos y anuncios.

2.6. Gastos de organización y gestión de la acción formativa.

En esta partida se imputarán los costes de personal que tengan su origen en todo el proceso de organización, seguimiento y control de las acciones formativas. La imputación será proporcional al número de horas de duración del curso.

Se incluyen en esta apartado los gastos en primas de seguros necesarios para garantizar el desarrollo de la acción formativa.

3. Ingresos de las acciones formativas:

En el caso de que las acciones de formación no sean gratuitas para los asistentes a las mismas, la entidad organizadora deberá comunicar los ingresos relativos a cada acción, que se minorarán del coste de la acción, de manera que la subvención más los ingresos no superen dicho coste.

Tercera. - Limitaciones a los gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables detallados en el apartado 2 de la base segunda guardarán proporción con las acciones propuestas. Dentro de éstos y en aras de una mayor racionalidad del gasto y adecuación a los objetivos perseguidos se establecen las siguientes limitaciones:

1. Gastos de profesorado o ponentes:

1.1. Si son personal externo, no asalariado de la entidad solicitante, el gasto subvencionable se limitará a 135 euros por persona y hora, incluyendo honorarios, gastos de desplazamiento, estancia y manutención.

1.2. Si son personal asalariado de la entidad solicitante, el gasto subvencionable se limitará a su coste laboral justificado.

2. Gastos de material didáctico: El equivalente al número de alumnado inscrito aumentado en un máximo del 10% de ejemplares (entendidos éstos como aquellos de uso docente interno). El coste deberá ser acorde con la cuantía por alumno reflejada en la solicitud de la subvención.

3. Gastos de organización y gestión de la acción: El gasto subvencionable referido a los costes de personal, tendrá como límite máximo el 10% de la subvención solicitada.

Cuarta. - Beneficiarias.

Serán beneficiarias de estas ayudas las asociaciones de transportistas y las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, domiciliadas en la Comunidad Foral de Navarra.

No podrán concederse las ayudas a las asociaciones o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, (en adelante, Ley Foral de Subvenciones).

Quinta. - Plazo de presentación de solicitudes y documentación exigida.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha del catálogo) donde existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital y para recibir las notificaciones, de Dirección Electrónica Habilitada (DEH), que se podrá obtener en la forma señalada en la base duodécima.

El modelo de la solicitud y demás documentos a presentar, estarán disponibles en la ficha del catálogo.

Si la solicitud se presenta de manera presencial, se requerirá a la asociación o entidad para que la subsane a través de su presentación telemática. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

3. La asociación o entidad realizará una solicitud por cada una de las acciones formativas que deberá acompañarse, de la siguiente documentación:

3.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta:

- a) Acreditación de la inscripción en el Registro correspondiente.
- b) Escritura o acta de constitución de la asociación o entidad y sus estatutos.
- c) Documento acreditativo de la representación de quien presenta la solicitud en nombre de la asociación o entidad.
- d) Documentación acreditativa de su representatividad en el sector de transportes de la Comunidad Foral de Navarra o experiencia en el sector de la formación en transportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar la documentación especificada en los apartados a), b), c) o d) si estos datos obran en poder de la Administración, en cuyo caso, la presentación podrá sustituirse por una declaración responsable emitida por la persona representante de la entidad, incluida en el formulario de la solicitud (modelo denominado “declaraciones responsables de la entidad” disponible en la ficha del catálogo), haciendo constar que no se ha producido ninguna modificación en los referidos documentos desde su presentación con indicación expresa de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron, conforme a lo establecido en el artículo 28.3 de la citada ley.

3.2. Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de denegar

expresamente el consentimiento a consultar los datos a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, establecido en la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características y requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación, marcando la casilla indicada a estos efectos en modelo de declaraciones responsables citado en el apartado anterior.

3.3. Documentación relativa a las acciones formativas:

- a) Formulario de solicitud de cada acción formativa conforme al modelo que estará disponible en la ficha del catálogo, en la que obligatoriamente se incluirán los siguientes datos:
 - Denominación y número de la acción.
 - Memoria descriptiva con indicación de objetivos de la acción formativa, necesidades a cubrir y medios disponibles.
 - Respecto al profesorado se deberá indicar nombre, apellidos y cualificación profesional de las personas que vayan a impartir la acción.
 - Se deberá especificar si la formación es presencial o remota. Si la acción fuera en remoto, descripción del programa o aplicación informática que se va a utilizar y del sistema de control de asistencia de dicho programa o aplicación.
 - Indicación de la fecha, horario y lugar de realización, así como la duración de la acción formativa y el número de participantes previstos.
 - Subvención solicitada.
- b) Presupuesto, desglosado por conceptos, de los gastos previstos para cada actividad conforme al modelo que estará disponible en la ficha del catálogo.
- c) Programa de la acción formativa en el que se especifique los contenidos que se van a impartir y su planificación.
- d) Currículum vitae del profesorado que vaya a impartir las acciones formativas. En caso de haber entregado el currículum en convocatorias anteriores, bastará con señalar esta circunstancia en la solicitud.

3.4. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados se requerirá a la interesada la subsanación en el plazo de diez días hábiles, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución del archivo del expediente, que le será notificada.

3.5. En cualquier momento, el Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, podrá requerir de la solicitante cuanta información y documentación complementaria estime necesaria para la adecuada resolución de la solicitud presentada.

Sexta. - Criterios objetivos de valoración.

Cada acción formativa para la que se solicite subvención se valorará de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones máximas:

a) Actividad a desarrollar (20 o 15 puntos):

- Acciones formativas de duración superior a un día: 20 puntos.
- Acciones formativas de duración igual o inferior a un día: 15 puntos.

b) Vinculación al sector del transporte terrestre (20,15 o 0 puntos):

- Representatividad de la solicitante en el sector de transportes de la Comunidad Foral de Navarra (20 puntos).
- Experiencia acreditada en formación en materia de transportes (15 puntos).

c) Adecuación de los objetivos propuestos a las necesidades de formación, promoción y difusión en el ámbito de los transportes de la Comunidad Foral (30, 25 o 0 puntos):

- Materias específicas del transporte por carretera: 30 puntos.
- Idiomas para el transporte y la logística: 25 puntos.
- Aplicaciones informáticas específicas para el sector del transporte y la logística: 25 puntos.
- Otras materias de utilidad para la gestión de una empresa de transportes o el desempeño de un puesto de trabajo en la misma: 25 puntos.

d) Coste de la actividad global en relación con su duración en horas de formación y el número de plazas ofertadas (hasta 30 puntos) calculado de la siguiente manera:

Se divide el coste de la acción entre el número de horas y el resultado se divide, a su vez, entre el número de asistentes.

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente escala al resultado de la segunda división:

De 0 a 10: 30 puntos

De 11 a 20: 27 puntos

De 21 a 30: 24 puntos

De 31 a 40: 21 puntos

Mayor de 40: 18 puntos

Los criterios descritos en los apartados a) b) y c) son excluyentes entre sí en cada uno de los apartados.

La suma de las puntuaciones antes establecidas oscilará entre 0 y 100 puntos. Las acciones que obtengan una puntuación inferior a 50 puntos no serán subvencionadas.

Séptima - Competencia y plazo para resolver.

1. A los efectos previstos en la presente convocatoria se atribuye al Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, la ordenación e instrucción del procedimiento, así como la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior.

Efectuada la evaluación, se elevará propuesta a la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible en la que se hará constar las beneficiarias que cumplen todos los requisitos exigidos, las actividades subvencionables, la ponderación de los criterios de valoración y la cuantía de la subvención correspondiente a cada una de las solicitudes.

2. La Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible resolverá la concesión de las subvenciones. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contado desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución

expresa, las interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

Octava. - Obligaciones de las beneficiarias.

1. Las beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. Las beneficiarias de las ayudas, en el caso de que no se realice la acción formativa subvencionada, deberán comunicarlo al Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, indicando los motivos que han originado su suspensión.

En este caso, la entidad beneficiaria podrá solicitar al Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, su sustitución por otra que cumpla el condicionado de la convocatoria, con al menos 5 días de antelación a su inicio, entendiéndose concedida la sustitución si no se indica nada en contrario antes del inicio, sin que el importe global de la subvención concedida pueda ser incrementado. No se subvencionará ninguna acción que no haya sido comunicada previamente en sustitución de otra ya aprobada. Deberá presentarse comunicación de la sustitución/modificación adjuntando, asimismo, el impreso de solicitud mediante los modelos disponibles en la ficha del catálogo, así como el programa con los contenidos de la acción.

3. Las beneficiarias de las ayudas deberán comunicar al Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, antes del inicio de la acción formativa de que se trate, el lugar donde ha de desarrollarse, así como el calendario y horario previsto, en caso de que no figuren los datos exactos en la solicitud presentada o hayan sufrido variación, con el fin de que el Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad proceda a comprobar su desarrollo. La comunicación de la modificación se hará conforme al modelo de comunicación de sustitución/modificación, disponible en la ficha del catálogo.

4. Las beneficiarias deberán presentar, a través de la ficha del catálogo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, el formulario telemático de la Declaración de transparencia, relativo a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018,

de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

5. Según lo establecido en el artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, las beneficiarias de las ayudas estarán sujetas a la obligación de transparencia, cuando concurra, al menos, una de estas dos circunstancias:

a) Que perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros.

b) Que las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Las beneficiarias sometidas a la obligación de transparencia comunicarán la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria y dirigida a la Sección de Gestión del Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad.

A los efectos de considerar si se superan los límites establecidos en este apartado, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará, únicamente, la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la entidad beneficiaria, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1. c) de la Ley Foral de Subvenciones.

6. Las beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad la solicitud u obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualquier Administración o entidad, conforme al modelo, disponible en la ficha del catálogo.

7. Tanto en la publicidad como en cualquier actividad informativa será de aplicación la normativa vigente sobre comunicación establecida por el Gobierno de Navarra. En cualquier caso, las beneficiarias deberán incluir, en todos los documentos referidos a las actividades subvencionadas, el logotipo del Gobierno de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización. Además, en la difusión pública de las acciones desarrolladas con motivo de esta convocatoria se hará constar de forma expresa la participación del Gobierno de Navarra a través del Departamento de Cohesión Territorial.

8. Las beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la

libre circulación de estos datos; y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Específicamente, será responsabilidad de las entidades beneficiarias facilitar a las personas titulares de los datos personales que recaben, la información señalada en el artículo 13 del citado Reglamento, incluyendo la relativa a que los datos de carácter personal que obtengan para dar cumplimiento a lo exigido en la convocatoria serán comunicados al Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, a los efectos de la concesión, gestión, seguimiento y control de la subvención.

Novena. - Justificación de los gastos y abono de la subvención.

1. Las beneficiarias de las subvenciones correspondientes a acciones formativas desarrolladas durante el año 2026 deberán presentar entre el 1 y el 15 de noviembre de 2026, ambos inclusive, la solicitud de abono y la justificación de los gastos e ingresos de las acciones realizadas.

La presentación de justificantes fuera de este plazo dará lugar a la pérdida del derecho a percibir subvención por estos conceptos.

El número mínimo de asistentes a las acciones formativas debe superar el 60% de las plazas ofertadas, debiendo habilitarse para su comprobación sistemas de control de asistencia documental. En caso contrario, la acción no será objeto de subvención.

Únicamente computarán como asistentes aquel alumnado que asista al menos al 60% del curso y, en ningún caso se contabilizará como asistente, al personal de las entidades que solicitan la subvención y acudan a las acciones formativas.

Una vez presentada correctamente la documentación correspondiente, la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible, resolverá el abono de las subvenciones de las acciones formativas.

2. Las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación por cada una de las acciones:

- a) Memoria sobre el desarrollo y aprovechamiento de la actividad.
- b) Información sobre asistentes.

En las acciones formativas presenciales, se entregará una relación de participantes que deberá contener su nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad, así como los partes de asistencia debidamente firmados.

En las acciones formativas impartidas en remoto, se entregará para cada acción formativa la relación de participantes que deberá contener, su nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad y el registro de conexiones generado por la aplicación en que se identifiquen dichos participantes, a los efectos de comprobar la asistencia obligatoria a la duración total de la acción.

c) Cuenta justificativa que deberá incluir declaración del coste de la acción objeto de subvención, con desglose de cada uno de los gastos incurridos en su realización.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y sus correspondientes justificantes bancarios. Únicamente se considerarán los gastos inherentes a la realización de las acciones de formación impartidas.

En el supuesto de gastos de administración y gestión o de profesorado, en el caso de que la acción formativa se haya efectuado con personal propio, la entidad beneficiaria deberá justificar el coste salarial bruto (nóminas de los meses imputados) y la cuota patronal a la Seguridad Social del personal implicado, junto a los correspondientes justificantes bancarios. Así mismo, deberá completar y presentar los modelos “Cálculo de costes de nóminas de personal” y “Distribución de costes de nóminas de personal”, ambos disponibles en la ficha del catálogo.

Respecto al material didáctico deberá especificarse de una forma clara y concreta el tipo de material y el precio unitario utilizado en cada acción.

d) Ingresos percibidos por matrículas.

e) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria comunicando si la acción realizada ha sido objeto de subvención o ayuda por parte de cualquier otra Administración Pública o de otros entes públicos o privados o de particulares, conforme al modelo de “comunicación de otras subvenciones” disponible en la ficha del catálogo.

f) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria de haber incluido en todos los documentos referidos a la actividad subvencionada, el logotipo del Gobierno de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización y que en la difusión pública de las acciones desarrolladas con motivo de esta convocatoria, se ha hecho constar de forma expresa la participación del Gobierno de Navarra a través del Departamento de Desarrollo de Cohesión Territorial, conforme al modelo “comunicación de inclusión de logotipo” disponible en la ficha del catálogo.

g) En el supuesto de que la contratación de proveedores para la realización de la acción a desarrollar supere los 12.000 euros, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar declaración responsable de que la contratación de proveedores para la realización de las actividades objeto de subvención se ha hecho siguiendo los criterios de eficiencia y economía a los efectos previstos en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones.

h) Una vez que la beneficiaria haya justificado las acciones subvencionadas, en el caso de que existan remanentes no invertidos, podrá solicitar al órgano concedente su utilización en otras actividades de la misma o análoga naturaleza, es decir, en otras actividades subvencionables de acuerdo con estas bases reguladoras que esté ejecutando el mismo, de acuerdo con el artículo 28 bis de la Ley Foral de Subvenciones.

Décima. - Incumplimientos.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en los demás supuestos establecidos legalmente, no se llevará a cabo el abono de la subvención concedida, y procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

El incumplimiento de las obligaciones de información de las beneficiarias sometidas a la obligación de transparencia impedirá asimismo el abono de la subvención concedida, y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley Foral.

Undécima. - Compatibilidad.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la misma actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

No obstante lo anterior, la cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Duodécima. - Comunicaciones por medios electrónicos.

La presentación telemática de las solicitudes conllevará que la notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las solicitantes, para lo que la solicitante además de tener la DEH, deberá estar suscrita a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra.

La obtención de la DEH y la suscripción a los procedimientos de notificación electrónica se puede realizar en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital.

Decimotercera. - Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad hará públicas, a través de la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria e importe concedido.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad hará públicas en el Portal del Gobierno de Navarra: www.navarra.es en la reseña de la convocatoria, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La información de las beneficiarias sometidas a la obligación de transparencia será accesible durante 1 año desde su publicación, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

Decimocuarta. - Protección de datos

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal contenidos en la solicitud y en la restante documentación presentada en esta convocatoria serán tratados por el Departamento de Cohesión Territorial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su carácter de responsable del tratamiento de los datos con las finalidades de concesión, gestión, seguimiento y control de la presente subvención.

Asimismo, se informa a las personas interesadas que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante la Sección de Gestión del Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad o en la dirección de correo electrónico: gestiontransportes@navarra.es

Decimoquinta. - Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos dictados en aplicación de la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra o al de la notificación del acto recurrido.